

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 8/19

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	6
Decretos.....	7
Resoluciones.....	8

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	11
Resoluciones.....	48

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Agosto de 2019

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

El Decreto 384/19, que aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato Individual Cluster Porcino Oeste Bonaerense Proyecto "Programa integral de Capacitación y asesoramiento", suscripto entre la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales de la Subsecretaría de coordinación administrativa del Ministerio de Agroindustria de la Pcia de Bs. As., la Asociación "Ad Hoc" del Cluster Porcino del Oeste Bonaerense, el organismo ejecutor N°1 (INTA), el organismo Ejecutor N°2 (Facultad Regional UTN trenque Lauquen), la unidad de administración Central (Asociación Tecnológica del Oeste y la Municipalidad de Salliqueló (Ejecutor N°3),

Que el contrato tiene por objeto la ejecución del "Programa Integral de Capacitación y asesoramiento", de conformidad al Plan de Mejora competitiva, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Esenciales, implementado por el Ministerio de Agroindustria de la Pcia. De Bs. As.

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato Individual Cluster Porcino Oeste Bonaerense Proyecto "Programa integral de Capacitación y asesoramiento", suscripto entre la Dirección General de Programas y Proyectos Especiales de la Subsecretaría de coordinación administrativa del Ministerio de Agroindustria de la Pcia de Bs. As., la Asociación "Ad Hoc" del Cluster Porcino del Oeste Bonaerense, el organismo ejecutor

N°1 (INTA), el organismo Ejecutor N°2 (Facultad Regional UTN trenque Lauquen), la unidad de administración Central (Asociación Tecnológica del Oeste y la Municipalidad de Salliqueló (Ejecutor N°3), el cual se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1869/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 1516/13, se autorizó al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de Locación con opción a compra bajo la modalidad de leasing con Provincia Leasing S.A.

Que en su artículo 2º se detallan los bienes que se pueden adquirir,

Que a efectos de poder adquirir luminaria led destinada al alumbrado público, resulta necesaria la modificación del art. 2º,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los fines de aprobar la modificación requerida,

Lo previsto en el art. 156 inc. 2 de la LOM.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 1516/13, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Los bienes objeto de las contrataciones estipuladas en el artículo 1º, estarán destinados a: Luminarias Led con instalación, las cuales se incorporaran al alumbrado público, Equipamiento municipal de maquinarias y vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos, en salud y acción social indistintamente .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1871/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 419/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y romina Marisol Cisneros.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 419/19 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y romina Marisol Cisneros.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1872/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

El pedido presentado por la Directora de la EP 3 de Quenumá, al delegado Municipal de Quenumá, solicitando autorización para la construcción de un monumento conmemorativo del fallecimiento del General Don José Francisco de San Martín, el cual se ubicará en la Plaza de la localidad de Quenumá,

Que la dirección de obras públicas se ha expedido al respecto,

Que corresponde al Honorable concejo Deliberante del Distrito autorizar la construcción del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a la construcción de un monumento conmemorativo del fallecimiento del General Don José Francisco de San Martín, conforme las especificaciones descriptas en la memoria descriptiva obrante como Anexo y que forman parte íntegra de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 2º: El lugar de emplazamiento de la construcción será la Plaza Principal de la localidad de Quenumá. -----

ARTICULO 3º:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1873/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

La Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y;

Que en su art. 5 establece que la “violencia simbólica es la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad”.

Que la “Violencia Simbólica” es considerada la “madre de todas las violencias” ya que subyace en todas las demás y se encuentra tan naturalizada, que es asumida como normal por quienes son sus víctimas.

La necesidad de que el Estado vele por la protección de las mujeres y niñas, quebrando el paradigma de la cosificación de la mujer y promoviendo medidas que eviten la “violencia simbólica”

Que la realización de certámenes de elección de reinas y princesas refuerzan la idea de que las mujeres deben ser valoradas y premiadas exclusivamente por su apariencia física, basada en estereotipos, lo cual atenta contra la salud física y psíquica

Que este tipo de eventos ponen a la mujer en un lugar de exposición, como objetos que se exhiben, se observan y se juzgan instaurándose con ellos al patrón de la belleza como una categoría objetiva y tal vez como la que más sobresale para ser clasificada.

Que la Ley N° 26.061 de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establece en su art. 9 que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante...”

Que existen varios antecedentes a nivel provincial y nacional sobre iniciativas alineadas con el espíritu que inspira este proyecto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Salliqueló la realización de concursos de belleza, elección de reinas, princesas, representantes o eventos similares en las distintas celebraciones populares organizadas o auspiciadas por el Estado Municipal, sean estas con motivos de la Fiesta Distrital, Fiestas de Carnaval, fiestas nacionales, provinciales y/o regionales o cualquier otro evento abierto al público en general. Así mismo el Estado municipal se abstendrá de organizar y/o auspiciar elecciones de aspirantes a representar al municipio en cualquier concurso similar a los mencionados que se realice tanto en el ámbito provincial como nacional.

Artículo 2°: Deróguese toda ordenanza y/o cualquier otro acto administrativo municipal que permita y/o apoye y/o promocióne y/o cree concursos de belleza y de elección de Reinas, Princesas y/u otras expresiones similares o en el mismo sentido.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N° 1874/19.-**JUAN PABLO BIGLIANI****SECRETARIO HCD****MARCELO F. GASTALDO****PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 355/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Técnica Profesional en informática María Beatriz Carbone.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 355/19 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Técnica Profesional en Informática María Beatriz Carbone. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N°1875/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 329/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ing. Agrónomo Carlos Miguel Anzorena.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 329/19 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ing. Agrónomo Carlos miguel Anzorena. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N°1876/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

El Proyecto convenio “Mantenimiento zona de camino”, formalizado entre la dirección Provincial de vialidad de la Pcia. De Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

Que la implementación del convenio permitiría el mantenimiento de Banquinas correspondiente a la Ruta Pcial 85 y Camino de red secundaria pavimentada conforme a plano que se adjunta, dentro de los límites del distrito de Salliqueló,

Que resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante, autorice al DE a suscribir el citado convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al DE a suscribir el Convenio y Anexos "Mantenimiento zona de camino", formalizado entre la dirección Provincial de vialidad de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

ORDENANZA N° 1877/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 386/19, aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Jose Luis Sarasola.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 386/19 el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis Sarasola.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1870/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de agosto de 2019.-

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

El proyecto de remodelación y puesta en valor del Barrio Fo.Na.Vi. Impulsado en el año 2016,

Que por ordenanza 1659/16 se ratificó convenio entre el Municipio y la Secretaria de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación por el cual se establecía la construcción de un Centro Cultural y Educativo, un polideportivo, remodelación del Centro de Salud, plaza principal, plazoletas y espacios verdes, apertura de calle interna del barrio y un módulo social.

Que solo algunas etapas planificadas han podido cumplirse en tiempo y forma.

Que por decreto 735 de fecha 05/12/2019 se adjudica licitación privada para la "Construcción y montaje de estructura metálica con techo a dos aguas" por un monto de \$750.200

Que el plazo de ejecución de obra se estableció en 120 días desde el acta inicio de trabajos con fecha 11 de enero de 2019.

Que al 11 de mayo del corriente año la obra debió finalizar dentro del plazo establecido.

Que habiendo transcurrido más de tres meses de la fecha fijada para su finalización, la obra se encuentra paralizada, habiéndose cumplido parcialmente su montaje.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Obras Públicas informe a este Honorable Concejo Deliberante:

- a). - Motivos por los cuales se encuentra paralizada la obra habiéndose cumplidos los plazos establecidos por contrato.
- b) Porcentaje de rubros realizados (columnas, montajes, cabreadas, etc.).
- c). - Porcentaje que se le abonó a la empresa por los trabajos realizados hasta la fecha respecto del presupuesto aprobado.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 29 días del mes de Agosto de 2019

COMUNICACION N° 11/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de agosto de 2019

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

El Art. 10 inc 3 de la LOM,

La nota firmada por la concejal Romina Soler (UCR-Cambiamos) de fecha 27 de agosto de 2019, por medio de la cual pone a disposición del Cuerpo legislativo su renuncia al cargo que ocupa,

Que dicha solicitud se basa en la imposibilidad debido a motivos personales, de desarrollar la labor de concejal del distrito de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Se concede la renuncia solicitada por la concejal Romina Soler (UCR-Cambiemos) a partir del día 29/08/2019. -----

ARTICULO 2°: Incorpórese en su reemplazo a la concejal suplente Olga Carrié a partir del día 29/08/2019.-----

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo para toma de conocimiento. -----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

DECRETO HCD N° 02/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de agosto de 2019

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el mantenimiento de la línea de transporte eléctrico que une las ciudades de tres Lomas y Quenumá, parte le corresponde a la empresa Eden y parte a la cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada,

Que la línea de transporte eléctrico que une las ciudades de Tres Lomas con Quenumá está trabajando a su máxima capacidad,

Que es necesario aumentar la capacidad de transporte eléctrico para satisfacer el aumento de la demanda,

Que la línea de transporte de energía eléctrica que conecta la ciudad de Tres Lomas y Quenumá debe ser reformulado,

Que la cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada no está en condiciones presupuestarias ni financieras de afrontar la obra de mejoramiento de la parte que le corresponde de dicho tendido eléctrico,

Que es necesario un trabajo mancomunado entre la cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada y la Municipalidad de Salliqueló para gestionar ante el gobierno de la Provincia de Buenos Aires el financiamiento de la obra mencionada,

Que aumentar la oferta eléctrica hace que se instalen nuevos emprendimientos en el sector industrial y así ampliar la oferta de nuevos puestos de trabajo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento ejecutivo municipal que junto con la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá Limitada gestione ante el gobierno de la Provincia de buenos Aires la factibilidad y financiamiento de la obra que permita el aumento de capacidad de transporte del tendido eléctrico que une las ciudades de Tres Lomas y Quenumá. -----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de agosto de 2019.

RESOLUCION N°21/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI**SECRETARIO HCD****MARCELO F. GASTALDO****PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

La nota presentada ante el H.C.D por la Agrupación Gaucha "El Entrepelo" del Distrito de Salliqueló y la Parroquia "San José", con fecha 28 de mayo de 2019,

Que la misma hace referencia a la celebración del día de la "Inmaculada Concepción de la Virgen María" el día 8 de Diciembre de cada año,

Que en Argentina el día 8 de Diciembre es feriado nacional y se realizan diferentes acontecimientos en su honor en distintas diócesis, santuarios y capillas que la tienen como patrona, como también en varios templos que no están especialmente bajo esa advocación, siendo en el país una de las celebraciones más importantes de la iglesia,

Que es de público conocimiento la procesión que se realiza todos los años en las calles de Salliqueló,

Que a partir del año 2018 se llevó a cabo en nuestra localidad la primera edición de la cabalgata gaucha para celebrar el día de la virgen, organizada por la Parroquia San José, la agrupación gaucha "El Entrepelo" y la Municipalidad de Salliqueló,

Que la misma congregó a peregrinos y a diferentes agrupaciones tradicionalistas locales y vecinas a nuestro distrito,

Que referentes de la agrupación gaucha "El Entrepelo" y Parroquia "San José" solicitan que dicha fecha sea declarada de Interés Cultural y Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Cultural y Municipal al evento organizado por la Parroquia San José, la agrupación gaucha "El entrepelo" y la Municipalidad de Salliqueló, a realizarse anualmente el día 8 de Diciembre en conmemoración de la celebración del día de la "Inmaculada Concepción de la Virgen María".-----

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente a la Agrupación gaucha "El Entrepelo" y a la Parroquia "San José". -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto de 2019.

RESOLUCION N° 22/19.-**JUAN PABLO BIGLIANI****SECRETARIO HCD****MARCELO F. GASTALDO****PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

Lo acontecido el pasado 2 de agosto de 2018 a las 8:06Hs., momento en el cual producto de un escape de gas en las instalaciones de la escuela primaria N° 49 del Distrito de Moreno, se genera una explosión que termina llevándose la vida de dos trabajadores y compañeros, que luchaban por la dignidad de la escuela pública y por el resguardo de derechos de los más vulnerables, en su trabajo cotidiano,

Que este hecho constituyó para el conjunto de la comunidad educativa de la Provincia de Bs. As. una conmoción de enorme repercusión social y política de estos últimos años. Decenas de miles de personas, familias enteras, comunidades, se encontraron cara a cara con un conjunto de derechos que estaban siendo cercenados,

Que Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, sin importar el rol que cumplía cada uno en la escuela, eran trabajadores de la educación reconocidos por su quehacer cotidiano en la promoción y defensa de la escuela pública. En ese espacio, la escuela donde se promueven y garantizan derechos, Sandra y Rubén encontraron la muerte, en el lugar que debería ser seguro y digno para los trabajadores, los niños, niñas y adolescentes que allí se encuentran,

Que, a partir de aquel 2 de agosto, columnas interminables de ciudadanos se movilizaron para exigir justicia por Sandra y Rubén, tanto en el Distrito de Moreno como en diversos actos y manifestaciones realizadas a lo largo de toda la provincia, exigiendo condiciones dignas para sus hijos, hijas y quienes la habitan cada día. La institución escuela así iniciaba su luto,

Que estudiantes, docentes, familias enteras, organizaciones sociales, organizaciones sindicales, se unieron con un propósito en común como centralidad: "Defender la escuela y proclamar su seguridad". La misma que siempre mantuvo sus espacios y puertas abiertas para la contención y desarrollo social en los tiempos más difíciles y convulsionados de nuestra historia más reciente. La escuela pública que aprende, enseña y lucha, se encuentra en un momento de fuerte presencia, discusión y reclamos, trabajando para una sociedad que le exige mucho más que solo enseñar: se le exige justicia. Y la presente es parte de la reivindicación de esa justicia,

Que producto de esta lucha fue bandera el reclamo colectivo por edificios escolares como espacios dignos y seguros, siendo los 12 puntos del Protocolo de Infraestructura Escolar, celebrados por CTERA en acuerdo Paritarios en el 2010 la garantía de las escuelas seguras para nuestras comunidades educativas,

Que por Sandra y Rubén, por las familias por los estudiantes, por los trabajadores de la educación, por el conjunto de todos los trabajadores, porque los impactos sociales se acrecientan en las escuelas, porque el 2 de agosto de 2018 quedara fijado en nuestros cuerpos, mentes y corazones, porque no podemos permitirnos olvidar ni que se olvide, porque nuestras escuelas sigan de pie, simplemente o muy especialmente, por las escuelas públicas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárese en el ámbito municipal la fecha 2 de agosto como el "Día en defensa de la Escuela digna y segura". -----

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente a la cámara de diputados y senadores de la provincia de Bs. As. a fin de promover la elaboración de una declaración provincial, que promueva en todo el territorio de la Provincia de Bs. As el 2 de agosto como el "Día en defensa de la Escuela Digna y segura" -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto de 2019.

RESOLUCION N° 23-19

JUAN PABLO BIGLIANI

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE AGOSTO DE 2019

CONSIDERANDO:

La jornada "Químicos tóxicos de Exposición Diaria Una amenaza Invisible", disertación a cargo del Dr. en Bioquímica Fernando Manera, organizada por la Asociación Rural Salliqueló, a realizarse el día 4 de septiembre de 2019,

Que la Asociación Rural Salliqueló ha solicitado mediante nota de fecha 23 de agosto al HCD declarar de Interés Municipal la Jornada de Capacitación abierta a la comunidad relacionada al uso de químicos de uso agrícola y doméstico a realizarse el día 4 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Sala del Cine Teatro de la Sociedad Italiana de Salliqueló,

Que la jornada también serán dirigida al ámbito educativo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la Jornada “Químicos tóxicos de Exposición Diaria Una amenaza Invisible”, disertación a cargo del Dr. en Bioquímica Fernando Manera, organizada por la Asociación Rural Salliqueló, a realizarse el día 4 de septiembre de 2019. -----

ARTICULO 2°: Envíese copia de la presente a la Asociación Rural Salliqueló. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto de 2019.

RESOLUCION N° 24/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIO HCD

PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2019

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a GOMEZ KARINA ANDREA, M.I. N° 25.969.450. Imputación: 13000.43.1. Reemplaza a LANDRIEL YESICA del 01/08 al 29/08/2019.-----

ARTICULO 2°: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I. N° 37.240.901. Imputación: 9000.42.3.1.2. Reemplaza a PFUND NATALIN del 01/08 al 22/11/2019.-----

ARTICULO 3°: Desígnese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I N° 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA del 03/08 al 01/09/2.019.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDREA MAGALI, M.I N° 39.258.120. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SCHAP ANTONELA del 07/08 al 16/08/2.019.-----

DECRETO N° 421

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por el Secretario de Hac. Finanzas y B. Social en la cual solicita ampliación de régimen horario de la agente: UGARTE COLON, Florencia a 40 hs. semanales a partir del 1º de Agosto de 2.019; Reubicación de dependencia de las agentes municipales: GARCIA, Gisela Marisol de Comedor Social a Hospital Municipal y de CAVALIE, Cintia Evangelina de Hospital Municipal a Punto Digital a partir del 1º de Agosto de 2.019; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el régimen horario de 36 a 40 horas semanales a la agente municipal Sra. UGARTE COLON, Florencia, M.I. N° 32.862.817. A partir del 1º de Agosto de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. GARCIA, Gisela Marisol, M.I. N° 34.540.694, de Comedor Social a Hospital Municipal. 36 hs. Semanales. Imputación 3000-21-2. A partir del 1º de Agosto de 2.019.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Sra. CAVALIE, Cintia Evangelina, M.I. N° 30.175.117, de Hospital Municipal a Punto Digital. 36 hs. Semanales, Imputación 9000-40-1. A partir del día 1º de Agosto de 2.019.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 422

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

452/2 - CATALANO, Nicolás - M.I. 28.586.602 - Domicilio: Lago Epecuen N° 22 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 14.312,25 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/19.-----

1175/1 – D' AMICO, Luis Alberto - M.I. 12.165.054 - Domicilio: República de Portugal Casa N° 71 - Tarea: Mantenimiento de Playón - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.232,30 - Imputación: 9000 - 41 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 423

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-61163/19/1 DI PIANO ADRIAN; 4100-55.862/16/62 PASCUAL TERESA; 4100-25.382/09/57 MURUA BELEN; 4100-55.963/16/5 MORALES CIRILO; 4100-54.091/15/10 STEINEKE GABRIEL; 4100-61.134/19/2 STEIMBACH ANGEL; 4100-48.833/13/21 CAMURRI LAURA; 4100-61.106/19/1 PRONCE ANTONIO; 4100-61.260/19/1 BENJAMIN CISNERO; 4100-29.333/01/69 GARCIA MIGUEL ANGEL; 4100-28.021/00/133 PALACIO JULIA; 4100-32.951/03/129 CABRERA DORA; 4100-60.488/19/1 GRACIA MARIA LUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Alimentos, pasajes y servicios.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a DI PIANO ADRIAN un subsidio de pesos SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (7.760) para abonar pasajes. -----

ARTICULO 2º: Otórguese a PASCUAL TERESA un subsidio de pesos SEIS MIL (6.000) para abonar servicio. -----

ARTICULO 3º: Otórguese a MURUA BELEN un subsidio de pesos CUATRO MIL (4.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 4º: Otórguese a MORALES CIRILO un subsidio de pesos TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) para abonar pasajes. -----

ARTICULO 5º: Otórguese a STEINEKE GABRIEL un subsidio de pesos TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) para abonar pasajes. -----

ARTICULO 6º: Otórguese a STEIMBACH ANGEL un subsidio de pesos CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (4.144) para abonar pasajes.-----

ARTICULO 7º: Otórguese a CAMURRI LAURA un subsidio de pesos SEIS MIL (6.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 8º: Otórguese a PRONCE ANTONIO un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 9º: Otórguese a BENJAMIN CISNERO un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 10º: Otórguese a GARCIA MIGUEL ANGEL un subsidio de pesos MIL CIENTO DIECISEIS (1.116) para abonar alimentos y servicios.-----

ARTICULO 11º: Otórguese a PALACIO JULIA un subsidio de pesos DOS MIL DIECISEIS (2.016) para abonar alimentos y servicios. -----

ARTICULO 12º: Otórguese a CABRERA DORA un subsidio de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (3.400) para abonar alimentos y servicios.-----

ARTICULO 13º: Otórguese a GRACIA LUZ un subsidio de pesos TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (3.055) para abonar servicio. -----

ARTICULO 14º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 132.-----

ARTICULO 15º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 424

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-28.705/00/165 REYES MARIA DE LOS ANGELES; 4100-27.996/00/164 TORRILLA M. ESTHER; 4100-59.332/18/14 ATENCIO TERESA; 4100-40.030/07/14 NIEVAS FLORENCIA; 4100-36.736/06/217 AGUIRRE MARIA JOSE; 4100-28.775/00/154 SERVINI ENRIQUETA; 4100-53.909/15/153 ACOSTA FRANCO; 4100-59.202/18/16 CREADO PAOLA; 4100-40.279/07/194 BAIZ STELLA; 4100-54.041/15/53 LOPEZ CARMEN; 4100-33.901/03/34 RAMIREZ SILVIA; 4100-52.813/14/42 PUCHETA ELISA; 4100-41.161/08/142 CROVA ANDREA; 4100-30.815/01/86 SILANES LUIS; 4100-41.406/08/20 CABRERA SILVANA; 4100-34.403/04/13 ARRIOLA GUMERSINDO; 4100-53.576/15/48 RODRIGUEZ NARCISO; 4100-53.929/14/25 FUNES KARINA; 4100-50.116/13/30 ABREU CARLOS; 4100-52.742/14/14 MURUA CAMILA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Alimentos y alquiler.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a REYES MARIA DE LOS ANGELES un subsidio de pesos DOSCIENTOS (200) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 2º: Otórguese a TORRILLA M. ESTHER un subsidio de pesos QUINIENTOS (500) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 3º: Otórguese a ATENCIO TERESA un subsidio de pesos MIL OCHOCIENTOS (1.800) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 4º: Otórguese a NIEVAS FLORENCIA un subsidio de pesos MIL OCHOCIENTOS (1.800) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 5º: Otórguese a AGUIRRE MARIA JOSE un subsidio de pesos TRES MIL CIENTO VEINTE (3.120) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 6º: Otórguese a SERVINI ENRIQUETA un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS (2.500) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 7º: Otórguese a ACOSTA FRANCO un subsidio de pesos MIL QUINIENTOS (1.500) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 8º: Otórguese a CREADO PAOLA un subsidio de pesos TRES MIL (3.000) para abonar alquiler. -----

ARTICULO 9º: Otórguese a BAIZ STELLA un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS (2.500) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 10º: Otórguese a LOPEZ CARMEN un subsidio de pesos TRES MIL QUINIENTOS (3.500) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 11º: Otórguese a RAMIREZ SILVIA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alquiler. -----

ARTICULO 12º: Otórguese a PUCHETA ELISA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 13º: Otórguese a CROVA ANDREA un subsidio de pesos DOS MIL TRESCIENTOS (2.300) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 14º: Otórguese a SILANES LUIS un subsidio de pesos CUATRO MIL (4.000) para abonar alquiler. -----

ARTICULO 15º: Otórguese a CABRERA SILVANA un subsidio de pesos CINCO MIL (5.000) para abonar alimentos. -----

ARTICULO 16º: Otórguese a ARRIOLA GUMERSINDO un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS (2.500) para abonar alquiler. -----

ARTICULO 17º: Otórguese a RODRIGUEZ NARCISO un subsidio de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600) para abonar alquiler. -----

- ARTICULO 18°: Otórguese a FUNES KARINA un subsidio de pesos TRES MIL (3.000) para abonar alquiler. -----
- ARTICULO 19°: Otórguese a ABREU CARLOS un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS (2.500) para abonar alquiler. -----
- ARTICULO 20°: Otórguese a MURUA CAMILA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 21° Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110.-----
- ARTICULO 22°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 425

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-35.360/04/72 ARO MARTA; 4100-29.854/00/250 DOMINGUEZ MARIA; 4100-33.845/03/57 DOMINGUEZ IRMA; 4100-31.625/07/23 GIL LEONELA; 4100-31.625/02/56 SALOMON MIGUEL; 4100-30.367/01/242 TISEIRA SELVA; 4100-28.790/00/111 SANTELLAN LUIS; 4100-34.585/04/189 ESPERANZA M. DEL CARMEN; 4100-28.275/00/136 CARRERA GLADYZ; 4100-60.979/19/3 LANDRIEL DALMA; 4100-31.712/11/139 PARADA MIRIAN; 4100-57.442/17/30 CASENAVE GUILLERMO; 4100-38.996/01/50 FERRERO NANCY; 4100-55.235/16/31 ALVARES SUSANA; 4100-58.314/17/3 ESPERANZA LEDESMA; 4100-27.176/99/23 ORTIZ NELIDA; 4100-53.852/15/4 VEGA VERONICA; 4100-38.087/06/12 LOPEZ NORA; 4100-46.389/11/34 MENDIA ROBERTO; 4100-44.725/08/30 GARCIA ROXANA; 4100-45.329/10/96 GALLARDO ETHEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Servicios, alquiler y alimentos.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

- ARTICULO 1°: Otórguese a ARO MARTA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio y alimentos. -----
- ARTICULO 2°: Otórguese a DOMINGUEZ MARIA un subsidio de pesos MIL QUINIENTOS (1.500) para abonar servicio y alimentos. -----
- ARTICULO 3°: Otórguese a DOMINGUEZ IRMA un subsidio de pesos SEISCIENTOS CATORCE (614) para abonar servicios.-----
- ARTICULO 4°: Otórguese a GIL LEONELA un subsidio de pesos MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1.176) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 5°: Otórguese a SALOMON MIGUEL un subsidio de pesos TRESCIENTOS SESENTA (360) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 6°: Otórguese a TISEIRA SELVA un subsidio de pesos MIL CUATROCIENTOS CINCO (1.405) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 7°: Otórguese a SANTELLAN LUIS un subsidio de pesos CUATROCIENTOS (400) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 8°: Otórguese a ESPERANZA M. DEL CARMEN un subsidio de pesos TRESCIENTOS (300) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 9°: Otórguese a CARRERA GLADYZ un subsidio de pesos TRESCIENTOS (300) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 10°: Otórguese a LANDRIEL DALMA un subsidio de pesos MIL OCHOCIENTOS (1.800) para abonar alimentos. -----

- ARTICULO 11º: Otórguese a PARADA MIRIAN un subsidio de pesos MIL CINCUENTA (1.050) para abonar servicio y alimentos. -----
- ARTICULO 12º: Otórguese a CASENAVE GUILLERMO un subsidio de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (2.877) para abonar servicio y alquiler.-----
- ARTICULO 13º: Otórguese a FERRERO NANCY un subsidio de pesos TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES (3.623) para abonar servicio. --
- ARTICULO 14º: Otórguese a ALVARES SUSANA un subsidio de pesos SEISCIENTOS NOVENTA CINCO (695) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 15º: Otórguese a ESPERANZA LEDESMA un subsidio de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 16º: Otórguese a ORTIZ NELIDA un subsidio de pesos MIL NOVENTA Y NUEVE (1099) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 17º: Otórguese a VEGA VERONICA un subsidio de pesos MIL SETENTA Y SEIS (1.076) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 18º: Otórguese a LOPEZ NORA un subsidio de pesos NOVECIENTOS DOCE (912) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 19º: Otórguese a MENDIA ROBERTO un subsidio de pesos SETECIENTOS (700) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 20º: Otórguese a GARCIA ROXANA un subsidio de pesos TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (3.324) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 21º: Otórguese a GALLARDO ETHEL un subsidio de pesos TRESCIENTOS VEINTE (320) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 22º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110.-----
- ARTICULO 23º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 426

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes:4100-59.875/18/5 SCHAP JOSEFINA; 4100-34.851/04/25 OLGUIN MARGARITA; 4100-59.331/18/10 PEREYRA VALERIA; 4100-58.078/17/17 RIVERO AGOSTINA; 4100-28.417/00/24 AÑAZCO MARGARITA; 4100-35.589/04/17 MARTIN ROBERTO; 4100-29.448/00/225 DETZEL MARINA; 4100-46.717/11/10 AMAYA MARIA; 4100-27.049/99/35 CABRERA VIVIANA; 4100-61.266/19/1 DELAMANO MARCELA; 4100-61.265/19/1 MARTINEZ NORMA; 4100-61.264/19/1 GERINGER TALIA; 4100-61.134/19/1 STEIMBACK ANGEL; 4100-53.095/15/10 ALTUNA GINA; 4100-45.675/11/7 MARAMBIO LORENA; 4100-50.723/14/12 RUBIO JOSE LUIS; 4100-35.600/04/10 ALI ANDREA; 4100-60.488/19/2 GRACIA M. LUZ; 4100-25.382/09/58 MURUA BELEN; 4100-48.847/13/35 SEMINTH YESICA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Servicios, alquiler y estudios médicos.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a SCHAP JOSEFINA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----

- ARTICULO 2º: Otórguese a OLGUIN MARGARITA un subsidio de pesos CINCO MIL (5.000) para abonar estudios médicos. -----
- ARTICULO 3º: Otórguese a PEREYRA VALERIA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos. -----
- ARTICULO 4º: Otórguese a RIVERO AGOSTINA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 5º: Otórguese a AÑAZCO MARGARITA un subsidio de pesos MIL QUINIENTOS (1.500) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 6º: Otórguese a MARTIN ROBERTO un subsidio de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 7º: Otórguese a DETZEL MARINA un subsidio de pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2.258) para abonar servicios.-----
- ARTICULO 8º: Otórguese a AMAYA MARIA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 9º: Otórguese a CABRERA VIVIANA un subsidio de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (2.809) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 10º: Otórguese a DELAMANO MARCELA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio. -----
- ARTICULO 11º: Otórguese a MARTINEZ NORMA un subsidio de pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (4.380) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 12º: Otórguese a GERINGER TALIA un subsidio de pesos TRES MIL QUINIENTOS (3.500) para abonar alquiler.-----
- ARTICULO 13º: Otórguese a STEIMBACK ANGEL un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 14º: Otórguese a ALTUNA GINA un subsidio de pesos SEIS MIL QUINIENTOS (6.500) para abonar alquiler.-----
- ARTICULO 15º: Otórguese a MARAMBIO LORENA un subsidio de pesos MIL DOSCIENTOS (1.200) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 16º: Otórguese a RUBIO JOSE LUIS un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS (2.500) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 17º: Otórguese a ALI ANDREA un subsidio de pesos DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (2.138) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 18º: Otórguese a GRACIA MARIA LUZ un subsidio de pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (2.532) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 19º: Otórguese a MURUA BELEN un subsidio de pesos OCHOCIENTOS (800) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 20º: Otórguese a SEMINTH YESICA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 21º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110.-----
- ARTICULO 22º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dese copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 427

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL TREINTA CON 80/100, (\$ 28.030,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	<u>28.030,80</u>
Total Recursos	28.030,80

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL TREINTA CON 80/100, (\$ 28.030,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles.....	9.600,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio.....	<u>18.430,80</u>
Total Gastos.....	28.030,80

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 428

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por los Dres. Campodónico Guillermo y Navarro María Cristina, mediante la cual informan el cese en la prestación de servicios profesionales en el Hospital Municipal, como consecuencia de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que, el motivo informado encuadra en la cláusula séptima de los respectivos contratos oportunamente suscriptos con los profesionales;

Que, corresponde tener por resuelto ambos contratos desde el 01/08/2019;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar resueltos los contratos suscriptos oportunamente con los Dres. Campodónico Guillermo Ignacio y Navarro María Cristina, desde el día 1 de agosto de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 429

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-28177/00/34 ROBLE ADRIANA; 4100-29.516/00/11 FLORES ANDREA; 4100-34.167/03/49 TORRES JULIETA; 4100-29.143/00/20 MACIEL NORMA; 4100-44.925/10/61 CASTILLO BRENDA; 4100-45.012/10/7 PEÑALOZA NOELIA; 4100-50.145/13/12 ORTIZ MARISA; 4100-28.844/01/73 CARRERA SANDRA; 4100-61.281/19/1 ROMERO PAOLA; 4100-48.301/12/6 MURUA FLORENCIA; 4100-28.790/00/112 SANTELLAN LUIS; 4100-61.284/19/1 STRACK ALICIA; 4100-31.468/02/30 VEGA EMILIO; 4100-53.929/14/26 FUNES KARINA; 4100-28.021/00/134 PALACIO JULIA; 4100-53.852/15/5 VEGA VERONICA; 4100-55.862/16/63 PASCUAL TERESA; 4100-61.163/19/2 DI PIANO ADRIAN; 4100-43.836/09/1 PARALTA RAUL; 4100-27.847/00/53 DIAZ ESTHER; 4100-27.767/12/31 FARIAS SOLEDAD; 4100-30.656/01/130 DE GIULI MARIANA;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Servicios, alquiler y estudios médicos.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a ROBLE ADRIANA un subsidio de pesos CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA (5.530) para abonar servicio.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a FLORES ANDREA un subsidio de pesos QUINIENTOS (500) para abonar servicio.-----

ARTICULO 3º: Otórguese a TORRES JULIETA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicios.-----

ARTICULO 4º: Otórguese a MACIEL NORMA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----

- ARTICULO 5º: Otórguese a CASTILLO BRENDA un subsidio de pesos TRES MIL (3.000) para abonar servicio y alquiler.-----
- ARTICULO 6º: Otórguese a PEÑALOZA NOELIA un subsidio de pesos MIL CUATRO (1.004) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 7º: Otórguese a ORTIZ MARISA un subsidio de pesos SEISCIENTOS (600) para abonar servicios.-----
- ARTICULO 8º: Otórguese a CARRERA SANDRA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 9º: Otórguese a ROMERO PAOLA un subsidio de pesos MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.956) para abonar servicio.---
- ARTICULO 10º: Otórguese a MURUA FLORENCIA un subsidio de pesos TRES MIL (3.000) para abonar alquiler.-----
- ARTICULO 11º: Otórguese a SANTELLAN LUIS un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 12º: Otórguese a STRACK ALICIA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar servicio.-----
- ARTICULO 13º: Otórguese a VEGA EMILIO un subsidio de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (7.695) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 14º: Otórguese a FUNES KARINA un subsidio de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (4.275) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 15º: Otórguese a PALACIO JULIA un subsidio de pesos ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA (11.970) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 16º: Otórguese a VEGA VERONICA un subsidio de pesos TRES MIL DIEZ (3.010) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 17º: Otórguese a PASCUAL TERESA un subsidio de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (5.315) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 18º: Otórguese a DI PIANO ADRIAN un subsidio de pesos TRES MIL DIEZ (3.010) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 19º: Otórguese a PERALTA RAUL un subsidio de pesos TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE (3.315) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 20º: Otórguese a DIAZ ESTHER un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos.-----
- ARTICULO 21º: Otórguese a FARIAS SOLEDAD un subsidio de pesos DOS MIL DOSCIENTOS (2.200) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 22º: Otórguese a DE GIULI MARIANA un subsidio de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (7.695) para abonar estudios médicos.-----
- ARTICULO 23º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110.-----
- ARTICULO 24º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 430

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Camas Ortopédicas con barandas; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 04 para la Adquisición de 30 camas Ortopédicas con barandas, Fijándose la apertura de las propuestas para el día viernes 23 de agosto de 2.019 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 431

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-61.280/19 donde obra la nota elevada por la EP N° 7 - Unidad Académica de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 16/08/2019 en la sede de la institución ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Escuela Primaria N° 7 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 números por valor de \$ 30,00 c/u, a sortearse el día 16 de agosto de 2019 a las 17:20 hs en la sede de la Escuela ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a alumnos, docentes y familia.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 432

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-58.145/17/7 GONZALEZ NATALIA; 4100-57.215/17/1 LOPEZ ANGELICA; 4100-31.625/07/24 GIL LEONELA; 4100-57.144/16/1 BLANCO PAOLA; 4100-55.016/15/10 SOAREZ ANAHI; 4100-25.550/99/2 ORELLANO GRACIELA; 4100-50.961/14/40 CABRERA EDUARDO; 4100-43.247/09/26 GONZALEZ PAOLA; 4100-29.498/01/13 TELLO ANDREA; 4100-61.130/19/1 NIETO LILIANA; 4100-57.810/17/4 HERRERA MICAELA; 4100-27.176/99/24 ORTIZ NELIDA; 4100-59.708/18/5 VALLEJO FLORENTINA; 4100-

46.650/11/5 RODOMILA LUJAN; 4100-61.315/19/1 ROSAS MARIA DEL CARMEN; 4100-25.382/09/59 MURUA BELEN; 4100-28.604/00/10 CASAGRANDE MIGUEL; 4100-39.584/07/3 NUÑEZ CINTIA; 4100-40.279/07/195 BAIZ STELLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Servicios, estudios médicos, alquiler, pasajes y alimentos.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a GONZALEZ NATALIA un subsidio de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) para abonar estudios médicos.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a LOPEZ ANGELICA un subsidio de pesos QUINIENTOS (500) para abonar servicio.-----

ARTICULO 3º: Otórguese a GIL LEONELA un subsidio de pesos TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (3.165) para abonar servicios.-----

ARTICULO 4º: Otórguese a BLANCO PAOLA un subsidio de pesos DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (2.138) para abonar servicio.-----

ARTICULO 5º: Otórguese a SOAREZ ANAHI un subsidio de pesos CUATRO MIL (4.000) para abonar estudios médicos.-----

ARTICULO 6º: Otórguese a ORELLANO GRACIELA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar estudios médicos.-----

ARTICULO 7º: Otórguese a CABRERA EDUARDO un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----

ARTICULO 8º: Otórguese a GONZALEZ PAOLA un subsidio de pesos SETECIENTOS CINCUENTA (750) para abonar servicio.-----

ARTICULO 9º: Otórguese a TELLO ANDREA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----

ARTICULO 10º: Otórguese a NIETO LILIANA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----

ARTICULO 11º: Otórguese a HERRERA MICAELA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar servicio.-----

ARTICULO 12º: Otórguese a ORTIZ NELIDA un subsidio de pesos SETECIENTOS (700) para abonar servicio.-----

ARTICULO 13º: Otórguese a VALLEJO FLORENTINA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alquiler.-----

ARTICULO 14º: Otórguese a RODOMILA LUJAN un subsidio de pesos SETECIENTOS (700) para abonar servicio.-----

ARTICULO 15º: Otórguese a ROSAS MARIA DEL CARMEN un subsidio de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.448) para abonar servicio.-----

ARTICULO 16º: Otórguese a MURUA BELEN un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 17º: Otórguese a CASAGRANDE MIGUEL un subsidio de pesos DOS MIL CINCUENTA Y SEIS (2.056) para abonar servicios.-----

ARTICULO 18º: Otórguese a NUÑEZ CINTIA un subsidio de pesos DOS MIL (2.000) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 19º: Otórguese a BAIZ STELLA un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 20º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 110.-----

ARTICULO 21º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 433

VISTO:

Las Ordenanzas 1184/05, 1117/04, 1422/11, 1129/04, 1764/17, 1278/08, 1712/17, 1728/17, 1798/18, 1609/15, 864/97 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 94 centavos, (\$ 648.232,94) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000 - 11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcohólic.	7.750,00
1110111000 - 12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados F	42.000,00
1110111000 - 12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	278.007,49
1110111000 - 12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	30.943,40
1110111000 - 12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	36.546,00
1110111000 - 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda.	53.558,32
1110111000 - 21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05	172,25
1110111000 - 21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	43.937,13
1110111000 - 33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Prod..	48.751,52
1110111000 - 33.1.05.00 - Reintegro Fondo para el Fortalecimiento de Act.	106.501,46
1110111000 - 21.2.08.00 - Pavimento III-Ord. 864/97	<u>65,37</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 648.232,94

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS con 94 centavos, (\$ 648.232,94) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000 - 01.01.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	7.750,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.4.1.0 - Cueros y pieles	1.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	6.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	25.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	10.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	10.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10.000,00	
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	6.546,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	200.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	25.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	20.000,00	
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	13.007,49	
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	30.943,40	
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículo	24.174,75	
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00	
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	155.252,98	
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	<u>53.558,32</u>	Total Gastos..... \$ 648.232,94

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO N° 434

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Acción Social Mariela Carosio, mediante la cual se peticiona se otorgue una fosa gratuita para el cadáver de quién en vida fuera Rivero Elio Atilio, fallecido el 09/07/2016 y Diez Elsa Nilda, fallecida el 21/06/2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, los familiares de los fallecidos no poseen recursos para afrontar el pago de una fosa;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosos gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de una fracción de terreno en el cementerio local, designada como Fosa 9, Tablón 1, Sección H, para que en el mismo se depositen los restos de Elio Atilio Rivero y Elsa Nilda Diez.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 435

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a CALVO GEORGINA, M.I. Nº 40.021.406. Imputación: 9000.42.03. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 11/08 al 20/09/2019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a BENEITEZ JOSE EUGENIO, M.I. Nº 27.244.986. Imputación: 14000.44.2. Reemplaza a SOSA JUAN ALBERTO del 15/08 al 26/08/2019.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a NIEVAS BERENISE, M.I. Nº 40.021.441. Imputación: 1110112000.1.1. Reemplaza a OBERST IGNACIA por el día 16/08/2019.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a LEDESMA ANDREA MAGALI, M.I Nº 39.258.120. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SCHAP ANTONELA del 17/08 al 17/09/2019.-----

DECRETO Nº 436

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Biardo Soledad, mediante la cual se peticiona se otorgue un nicho gratuito para el cadáver de quién en vida fuera Biardo Héctor, fallecido el 05/06/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, los familiares de los fallecidos no poseen recursos para afrontar el pago de una fosa;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosas gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de un nicho en el cementerio local, designado como Sección AV, Fila 4, Nicho 30, para que en el mismo se depositen los restos de Héctor Biardo, DNI 05.376.507.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 437

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.019

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCuenta Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA, (\$ 52.360,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ <u>52.360,00</u>
Ampliación de partida.....	\$ 52.360,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCuenta Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA, (\$ 52.360,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 – Energía Eléctrica.....	\$ 15.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax.....	\$ 3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ <u>29.360,00</u>
Total de gastos.....	\$ 52.360,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 438

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 17 de agosto de 2.019, el Director de Salud tomará licencia descanso anual por el lapso de 9 días.

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese a la Dra. Patricia BERNASSAR Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección de Salud, por el lapso de 9 días a partir del día 17 de agosto y, hasta el día 25 de agosto de 2.019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a la Dra. Patricia BERNASSAR, M.I. Nº 24.311.471. Imputación: 4.000.22.4. Reemplaza al Director de Salud del 17/08 al 25/08/2.019 inclusive.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 439

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el SR. MARCELO VICTORIO PATRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado contrato por Servicios de Hotel y Comida, con motivo de los Juegos Bonaerenses 2019.

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. MARCELO VICTORIO PATRUNO DNI. N° 16.854.088.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón A. Legal, y Rentas Municipal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 440

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inconsistencias existentes entre el Sistema EFIMuni y el Sistema SAP y

CONSIDERANDO:

Que, al producirse la migración de datos de Personal del sistema EFIMuni de la Municipalidad de Salliqueló, al Sistema SAP, implementado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As., se produjeron inconsistencias entre los cargos de algunos agentes municipales, que impiden la carga normal de la declaración jurada de la totalidad de los aportes de los agentes municipales.

Que, a efectos de la normalización del envío de información mensual al IPS, resulta necesario darle de baja bajo el concepto de Fin de plazo a los agentes que reflejen tal inconsistencia, e inmediatamente darles el alta, sin que esto implique ningún cambio de funciones dentro del ámbito municipal.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créanse los siguientes cargos en el Sistema SAP, perteneciente al IPS, al solo efecto administrativo y bajo el concepto de Fin de plazo (especificado por el IPS), sin que implique ningún cambio de funciones, respecto de los siguientes agentes municipales, a fin de equiparar con el número de cargo actual correspondiente al Municipio, de modo tal que el envío de la información mensual al IPS, se pueda realizar de forma automática,

CUIL	Agente	Legajo Municipal	Cargo actual	Cargo al que pasa
20179406722	PARON, VALENTIN ALFREDO	219	1	2
20285866023	CATALANO, NICOLAS	452	1	2
23308780104	LANDRIEL, MARIA CAROLINA	1149	1	2
27308780010	ABREU, FABIANA LIS	1016	1	2
27306456402	BIARDO, MARIA SOLEDAD	1154	1	2
27350971152	BARREIRO, ROCIO CELESTE	1091	1	2

ARTICULO 2º: De forma.-----

DECRETO Nº 441

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio “Programa XII- Mejor Vivir”, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que, es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Reimundo, Stella Maris firmado el día 20 de agosto de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 442

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló N° **4100-61237/19** iniciado por el Sr. Aparicio, Lucas Emilio, **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 15g, Parcela 13** a través del cual solicita la escrituración a través de la Ley 10.830 y N° **4100-61342/19** iniciado por el Sr. Genulaz, Martín, **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17k, Parcela 11**, a través del cual solicita la cancelación de hipoteca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 15g, Parcela 13, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17k, Parcela 11, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de los Sres. Aparicio, Lucas Emilio y Genulaz, Martín conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 443

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 4100-61.343/19 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 18/10/2019 en la sede de la institución ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 números por valor de \$ 30,00 c/u, a sortearse el día 18 de octubre de 2019 en la sede de la Escuela ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a alumnos, docentes y familia.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 444

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Expedientes: 4100-29.498/01/14 TELLO ANDREA; 4100-59.060/18/11 BERON MARTIN; 4100-52.762/14/2 PALACIO ANDREA; 4100-61.160/19/2 PRONCE ANTONIO; 4100-29.245/13/41 MARTIN SILVINA; 4100-61.315/19/2 ROSASA MARIA DE LOS ANGELES; 4100-60.406/18/1 GONZALEZ LORENA; 4100-28.357/00/74 DEL PINO CARLOS; 4100-27.574/99/92 DIELL MARIA LAURA; 4100-28.844/01/74 CARRERA SANDRA; 4100-61.163/19/3 DI PINO ADRIAN; 4100-45.129/10/56 GOMEZ NELIDA; 4100-58.628/17/7 GOMEZ CARLA; 4100-40.277/07/33 ALTUNA FACUNDO; 4100-29.399/09/63 TORRES MIRTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para abonar: Servicios, alquiler, alimentos y pasajes.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a TELLO ANDREA un subsidio de pesos OCHOCIENTOS (800) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 2º: Otórguese a BERON MARTIN un subsidio de pesos TRES MIL (3.000) para abonar alquiler.-----

ARTICULO 3º: Otórguese a PALACIO ANDREA un subsidio de pesos CINCO MIL (5.000) para abonar alquiler.-----

ARTICULO 4º: Otórguese a PRONCE ANTONIO un subsidio de pesos MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1.646) para abonar servicio.---

ARTICULO 5º: Otórguese a MARTIN SILVINA un subsidio de pesos MIL TREINTA Y CUATRO (1.034) para abonar servicio.-----

ARTICULO 6º: Otórguese a ROSAS MARIA DEL CARMEN un subsidio de pesos TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3.084) para abonar servicio.-----

ARTICULO 7º: Otórguese a GONZALEZ LORENA un subsidio de pesos TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (3.167) para abonar servicio.--

ARTICULO 8º: Otórguese a DEL PINO CARLOS un subsidio de pesos MIL (1.000) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 9º: Otórguese a DIEL MARIA LAURA un subsidio de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4.750) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 10º: Otórguese a CARRERA SANDRA un subsidio de pesos CINCO MIL TRESCIENTOS TRES (5.303) para abonar servicio.-----

ARTICULO 10º: Otórguese a DI PIANO ADRIAN un subsidio de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA (7.360) para abonar pasajes.----

ARTICULO 11º: Otórguese a GOMEZ NELIDA un subsidio de pesos DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2.654) para abonar servicio.-----

ARTICULO 12º: Otórguese a GOMEZ CARLA un subsidio de pesos MIL NOVECIENTOS TREINTA (1.930) para abonar pasajes.-----

ARTICULO 13º: Otórguese a ALTUNA FACUNDO un subsidio de pesos MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1.858) para abonar servicio.-----

ARTICULO 14º: Otórguese a TORRES MIRTA un subsidio de pesos CUATRO MIL (4.000) para abonar alimentos.-----

ARTICULO 15º Estos importes serán imputados a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 132.-----

ARTICULO 16º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 445

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. N° 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ STELLA del 20/08 al 25/08/2019.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. N° 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA por los días 20/08 y 23/08/2019.-----

DECRETO N° 446

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	<u>53.200,00</u>
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	<u>53.200,00</u>
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 447

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME Provincia", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se compromete a implementar el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-17.5.01.33 - Convenio SAME Provincia – Sistema de At...	\$ <u>780.000,00</u>
Total de Recursos	\$ 780.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partida

1110104000 - 22.04.00 -1.1.1.0 - Retribuciones del cargo.....	\$	297.351,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.\$		48.481,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....	\$	42.122,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial...\$		16.848,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....\$		10.828,00
1110104000 - 22.04.00 -1.1.6.4 - Provincia seguros.....	\$	5.335,00
1110104000 - 22.04.00 -1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias.....	\$	252.206,00
1110104000 - 22.04.00 -1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones.....	\$	84.100,00
1110104000 - 22.04.00 -1.4.0.0 - Asignaciones familiares.....	\$	<u>22.729,00</u>
		Total Gastos
	\$	780.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 448

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos 00/100, (\$ 29.904,00), de acuerdo al siguiente detalle:

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOSAmpliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	<u>29.904,00</u>
Total Recursos.....	29.904,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos 00/100, (\$ 29.904,00), de acuerdo al siguiente detalle:

VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	14.904,00	1110108000 - 38.05.00 - 3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales.....	<u>15.000,00</u>
--	-----------	--	------------------

Total de gastos	29.904,00
-----------------	-----------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 449

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Que, mediante decreto N° 216/19 le fué otorgada a Melisa Lorenzo Damiani la beca para la prosecución de sus estudios superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asigna desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reúnan y mantengan los requisitos establecidos en la Ordenanza 1.673/16.

Que, la becaria Melisa Lorenzo Damiani presentó constancia de haber culminado sus estudios a partir del día 17 de mayo del corriente.

Que, corresponde dar de baja la beca otorgada; debiendo dictarse la respectiva norma legal que así lo disponga; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja la Beca Municipal perteneciente a Melisa LORENZO DAMIANI D.N.I. N° 38.432.835. A partir del 01 de septiembre del corriente año.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Coordinación de Cultura, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 450

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota recibida de la Dirección de Acción Social Municipal; mediante el cual solicita se otorgue una ayuda social, consistente en un subsidio de \$ 1.000, en forma mensual, a las personas que se detallan a continuación y, que se estima procedente se otorgue el beneficio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un subsidio Municipal a partir del 1 de agosto de 2.019 de \$ 1.000 a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AMADOR JORGE	10.227.442
ALONSO ROMINA	29.508.027
AVILA LUCÍA	29.853.421
ABREU CARLOS ALBERTO	8.427.367
ARRIOLA GUMERSINDO	5.420.220
BERÓN ZULEMA	896.350
BERÓN MARIA de los ANGELES	28.796.699
BERON MARTIN	26.244.697

BLANC ELINA	25.449.768	
BRACAMONTE JORGE	10.852.719	
CABRERA DORA	12.689.827	
CABRERA SILVANA CARINA		2.346.949
CABRERA EDUARDO	12.689.853	
CARO SARA ESTHER		1.198.003
CARRASCO ANA MATILDE	13.332.864	
CEJAS LUZMARGARITA	16.264.097	
CORDOBA RUBEN	5.506.275	
CORRAL DANIEL	16.606.764	
CORTES JORGE		17.599.694
D'AMICO LILIANA	25.508.941	
DE GIULI MARIANA	28.623.991	
DE LOS SANTOS AMERICA ARGENTINA	4.553.029	
DE LOS SANTOS CAROLINA		2.635.080
DE LOS SANTOS DORA		4.090.439
DEL PINO JOSÉ	5.456.464	
DE LOS SANTOS DAMIAN	8.311.968	
DE PEDRO ELSA ESTER		5.439.539
DIEL LAURA	25.075.998	
DOMINGUEZ MARIA	3.606.345	
ERNST VICTORIA S:	14.129.834	
GARCIA LIDIA NÉLIDA	12.689.816	
GARCIA RAUL	14.808.768	
GENJO ALBERTO	4.798.447	
GONZALEZ ROBERTO	10.317.764	
HERRERA MARIA	5.732.573	
IBALO VICTORIA		4.093.094
LAGORIO SANDRA B.	21.603.780	
LEDESMA ALFREDO	5.339.337	

LEIVA JOSE MARIA	21.450.125
LEIVA LUIS MARIA	21.450.124
MARANZANA EVA OLGA	4.284.047
MALDONADO MATILDE	5.002.704
MARTIN GUSTAVO	16.926.898
MIRANDA NARCISO A.	10.572.198
MORALEJO OLGA	6.298.835
NABAIS ROSA	93.209.914
MARTÍN MARIANO	25.793.991
MARTINEZ ROLANDO	5.509.035
MIÑO ANTONIA EVA	26.639.713
ORELLANO TERESA C.	2.415.408
OLGUIN MARGARITA	4.580.352
ORELLANO MARIA DEL CARMEN	12.689.847
ORELLANO DEOLINDA	5.732.572
OSORIO CARMEN	21.603.784
PISACCO LILIANA GRACIELA	10.317.778
REYES M. DE LOS ANGELES	13.650.075
RODRIGUEZ NATASHA	44.167.690
RODRIGUEZ NARCISO	10.644.243
ROMERO AMELIA	1.184.149
SALOMON MIGUEL	10.105.867
SILANES LUIS	5.219.504
SOLER MIRTA	12.026.745
TORRES NORMA	10.644.275
TORRES ROMINA	29.366.802
TROJELLI, MARIA DEL CARMEN	4.090.467
TORRES PEDRO	10.442.659
VIDELA OSCAR	10.105.903

ARTICULO 2º: Estos importes serán imputados a: 111010800038015140 “Ayudas Sociales a Personas”. Fuente de Financiamiento 110.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y A. Social, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 451

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las jornadas “Químicos Tóxicos de Exposición Diaria Una Amenaza Invisible”, disertación a cargo del Dr. En Bioquímica Fernando Manera, organizadas por la Asociación Rural Salliqueló, a realizarse el día 4 de septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Rural Salliqueló, ha solicitado mediante nota de fecha 23 de octubre de 2019, al Departamento Ejecutivo declarar de Interés Municipal la Jornada de Capacitación abierta a la comunidad relacionada al uso de químicos de uso agrícola y domestico, a realizarse el día 4 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Sala del Cine Teatro de la Sociedad Italiana de Salliqueló.

Que, las jornadas también serán dirigidas al ámbito educativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárense de Interés Municipal, las jornadas “Químicos Tóxicos de Exposición Diaria Una Amenaza Invisible”, a cargo del Dr. En Bioquímica Fernando Manera, organizadas por la Asociación Rural Salliqueló, a realizarse el día 4 de septiembre de 2019.-----

ARTICULO 2 º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 452

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de cobro de tasas suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Pronto Pago S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio permitirá ampliar las bocas de cobro de las tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que deba percibir el Municipio de Salliqueló.

Que, ello redundará necesariamente en una mejora del servicio de cobro para los contribuyentes del Distrito.

Que, corresponde dictar “ad referéndum”, del Honorable Concejo Deliberante la norma legal que apruebe el referido Contrato.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de cobro de tasas suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Empresa Pronto Pago S.A.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 453

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 04/19, convocado por decreto N° 431/19 a los efectos de la adquisición de 30 Camas ortopédicas con baranda; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 23/08/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-61.285/19, se presentaron 3 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales y técnicos;

Que, conforme lo expuesto en el Informe técnico efectuado por el Hogar Papa Francisco, lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar a la oferta más económica;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios N° 04/19, para la adquisición de 30 camas ortopédicas con baranda al oferente 3 Cía Científica S.A., en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 618.000,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 454

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-61.351/19 donde obra la nota elevada por el Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse los días 21/12/2019, 18/01/2020, 15/02/2020, 14/03/2020, 18/04/2020 y 16/05/2020, todos por Lotería Nacional última Jugada, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas con 16 números por boleta, por valor de \$ 2000,00 a pagarse al contado o en 7 cuotas, a sortearse los días 21/12/2019, 18/01/2020, 15/02/2020, 14/03/2020, 18/04/2020 Y 16/05/2020, todos por Lotería Nacional última Jugada.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a Romanela Fernandez, Sandra González, Eduardo González, Omar Garay, Mariana Arana Víctor Hugo Rivas, Luis Navarro y miembros de comisión directiva. -----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 455

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-61.371/19 donde obra la nota elevada por la LIPOLCC Filial Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el 29/02/2020 por Lotería Nacional nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a Li.po.l.c.c. Filial Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 2000 boletas con 5 números de 4 cifras cada boleta, por valor de \$ 600 c/u pagaderas hasta en 2 cuotas de \$ 300, a sortearse el día 29 de febrero de 2020 por Lotería Nacional Nocturna.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 456

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Expediente: Nº 4100-30.491/01/61 iniciado por MANSILLA ROSANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para abonar estudios médicos.-

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a MANSILLA ROSANA un subsidio de pesos MIL QUINIENTOS (1.500) para abonar estudios médicos.-----

ARTICULO 2º Este importe será imputado a: 11101800038015140 "Ayudas Sociales a Personas"- Fuente de Financiamiento 132.-----

ARTICULO 3º Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, dèse copia a los expedientes, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 457

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El expte. administrativo Nro. 4100-61.334/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se informa sobre la ausencia sin justificar de la agente Municipal Castillo Valeria Jacqueline, la cual podría ser causante de aplicación de sanciones disciplinarias.

Que, con el informe del área de personal de fs. 2, se acredita que Castillo no justificó las ausencias informadas, correspondientes a los días 22, 26 y 30 de julio de 2019 y 7, 12 y 14 de agosto de 2019;

Que, obra dictamen legal fundado efectuado por Asesoría Legal Municipal, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad del agente municipal en la actuación denunciada, en violación a lo normado en el art. 77 inc. 16 y 79 del Convenio Colectivo vigente y que la agente posee sendos antecedentes disciplinarios por la misma causal;

Lo previsto en el art. 75 del Convenio Colectivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Disponer la aplicación de la sanción correctiva de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION a la agente municipal CASTILLO VALERIA JACQUELINE, prevista en el art. 75 INC. c) del Convenio Colectivo vigente, por incumplimiento a lo normado en el art. 77 inc. 12 y 79 de dicho convenio, conjuntamente con el descuento de haberes por los días de ausencia y la correspondiente pérdida del premio por presentismo.-----

ARTICULO 2º: La sanción dispuesta se hará efectiva entre los días lunes 2 de septiembre de 2019 y viernes 6 de septiembre de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, hágase saber a las áreas que correspondan, notifíquese al agente involucrado, agréguese copia al Legajo personal del mismo, junto al Expediente Nro. 4100-61.334/19, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 458

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El expte. administrativo Nro. 4100-61.335/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 se informa sobre las ausencias registradas sin justificar por parte de la agente Municipal Picabea María Eugenia, la cual podría ser causante de aplicación de sanciones disciplinarias.

Que, con el informe del área de personal, se tiene por acreditado que Picabea faltó a su trabajo los días 18, 19, 22, 24, 26 y 30 de julio de 2019 y 1, 2, 5 y 12 de agosto de 2019, no habiendo justificado las faltas informadas, por lo que corresponde tenerlas por injustificadas;

Que, obra dictamen legal fundado efectuado por Asesoría Legal Municipal, mediante el cual se acredita haberse instrumentado el proceso adecuado, que ha habido responsabilidad del agente municipal en la actuación denunciada, en violación a lo normado en el art. 71 y 77 del Convenio Colectivo vigente y que la agente posee antecedentes disciplinarios en su legajo;

Lo previsto en el art. 75 del Convenio Colectivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la aplicación de la sanción correctiva de **5 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION** a la agente municipal PICABEA MARIA EUGENIA, prevista en el art. 77 del Convenio Colectivo vigente, por incumplimiento a lo normado en el art. 71 incs. 1 y sgtes. 76 inc 1 de dicho convenio, conjuntamente con el descuento de haberes por los días de ausencia y la correspondiente pérdida del premio por presentismo.-----

ARTICULO 2º: La sanción dispuesta se hará efectiva entre los días lunes 2 de septiembre de 2019 al viernes 6 de septiembre de 2019 inclusive.-----

ARTICULO 3: Cúmplase, hágase saber a las áreas que correspondan, notifíquese a la agente involucrada, agréguese copia al Legajo personal del mismo, junto al Expediente Nro. 4100-61.335/19, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 459

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Néstor Julián Alves da Florencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes celebran contrato de locación respecto a un inmueble "Local", con destino al funcionamiento de un taller textil en el marco del Programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación "Argentina Trabaja", hoy "Programa Hacemos Futuro" y del programa "Emprender", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As.

Que, esto hace necesario el dictado, de la norma legal "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Néstor Julián Alves da Florencia, en relación a un inmueble "Local", con destino al funcionamiento de un Taller Textil, en el marco del Programa implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación "Argentina Trabaja", hoy "Programa Hacemos Futuro" y del programa "Emprender", implementado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 460

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-61.384/19 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 21/09/2019 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 50 a sortearse el día 21/09/2019 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los padres, alumnos, docentes de la institución y miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 461

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: GOMEZ Natalia Eva, M.I 32.449.417, GIUSTI Jorge Luis, M.I 10.317.745, PERAZZO María Inés, M.I 12.415.452, BENTANCURT Gisela Verónica M.I 32.862.869, WEBER Mirta M.I 12.540.971 y GUERENDIAIN, Andrea, M.I 16.926.805, firmados el día 30 de agosto de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 462

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deuda de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de planes de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: SEMINTH Lautaro Javier M.I 41.211.866; MARQUEZ Isidro M.I 10.426.659 y PEDRUELO, Fernando M.I 28.301.331; firmados el día 30 de agosto de 2.019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 463

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: PAJON Carlos María, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando dicha renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. PAJON Carlos María, M.I N° 23.548.009. Personal Técnico. Cat. 22, C: 1, G: VIII. 48 hs semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 22/08/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo y archívese.-----

DECRETO Nº 464

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2019

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA NATALIA, CERDEIRA DARIO, BENITO MARIA JOSE, D' AMICO CRISTINA, MORALEJO LUCIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CABRERA NATALIA, por el día 02-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 02-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el día 02-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal D' AMICO CRISTINA, por el día 05-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 06-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dese al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 332

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, WILD DANTE, GONZALEZ CINTIA, HERNANDEZ VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ ARNALDO, por el día 02-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WILD DANTE, por el día 02-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GONZALEZ CINTIA, por el día 05-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 07-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION N° 333

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA, OSORIO MIGUEL, PARON ALFREDO, GOMEZ INOCENCIA, URQUIZU MABEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-08-19.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-19.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PARON ALFREDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-08-19.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 05-08-19.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-19.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION N° 334

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DELPINO BEATRIZ, MORALES STELLA, ALTUNA OSVALDO, MARTINEZ LILIANA, GONZALEZ CINTIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALES STELLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-08-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 05-08-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 06-08-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 06-08-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 335

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por MORO OLGA BEATRIZ titular del comercio "PIZZERIA", según Expediente N° 4100-55.882/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-55.882/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PIZZERIA" ubicado en calle Alem (E) N° 406 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 12, Pla 10, Pda Municipal 2680, que registra Titularidad a nombre de MORO OLGA BEATRIZ, M.I. N° 14.129.854, bajo el N° 2388 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 336

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, MORALEJO GABRIELA, FEDORASZEZH CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PFUND NATALIN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 01-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 03-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZH CELESTE, por el término de CINCO (5) días a partir del 05-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 337

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal PFUND NATALIN, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. PFUND NATALIN a partir del día 05-08-19 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 23-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 338

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERRERO FLORENCIA, RODRIGUEZ KARINA, NAVARRO DELIA, GARCIA SILVINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-08-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-08-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 339

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, CORRAL RICARDO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 08-08-19 según alta medica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal CORRAL RICARDO a sus tareas a partir del día 08-08-19, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 340

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, LABORDE TERESA, D'AMICO CRISTINA, MIHURA STELLA, BENITO MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE TERESA, por el día 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el día 13-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIHURA STELLA, por el día 13-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el día 14-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 341

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MARIANI ALFREDO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARIANI ALFREDO, por el día 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 342

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOSA JUAN, RODRIGUEZ MARTA, COPPINI GASTON, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JUAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-08-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COPPINI GASTON, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 17-08-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-08-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 343

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JULIO, BIARDO SANDRA, ZUVI LUCIANO, SCHAP ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JULIO, por el término de SEIS (6) días a partir del 05-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO SANDRA, por el término de SEIS (6) días a partir del 06-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 07-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 07-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 344

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, STRACK ROXANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STRACK ROXANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 09-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 345

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, PICABEA EUGENIA, PASCUAL IVANA, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 07-08-19 y por el término de SIETE (7) días a partir del 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-08-19 y por el término de TRES (3) días a partir del 15-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 346

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, GARCIA SERGIO, GARCIA FERNANDA, OBERST IGNACIA, GONZALEZ DORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 17-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 347

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por VEINTICINCO JOSE MARIA, titular del comercio "FARMACIA", según expediente N° 4100-61.271/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "FARMACIA" que registra Titularidad a nombre de VEINTICINCO JOSE MARIA, M.I. N° 8.278.755 ubicado en calle Circunvalación y Mitre de Quenuma, bajo el Legajo N° 660 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 348

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por MACIAS PAMELA, según expediente N° 4100-61.270/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "PANADERIA Y ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de MACIAS JORGE OMAR, M.I. N° 13.650.051 ubicado en calle Avenida San Martin N° 39 de Quenuma, bajo el Legajo N° 698 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 349

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DI PIANO OLGA, GONZALO CLAUDIA, ALVAREZ STELLA, SANTIAGO ADRIANA, TORRES WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DI PIANO OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 20-08-19.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 20-08-19.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-08-19.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-08-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 350

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales SAN MARTIN SEBASTIAN, PEREYRA NATALIA, KISNER ESTEFANIA, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 12-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PEREYRA NATALIA, por los días 08, 09 y 15-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de TRES (3) días a partir del día 13-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 351

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, HERMUA YOLANDA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERMUA YOLANDA, por el día 21-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION N° 352

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, LORENZO TAMARA, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal COMETTA LILIANA, por los días 20 y 23-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 23-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 23-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION N° 353

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, BURGUEÑO EUGENIA, CARRERA ROSAMEL, CAMPODONICO VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 08-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 09-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de TRES (3) días a partir del 14-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de TREINTA Y SEIS (36) días a partir del 15-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 354

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 13-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 355

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA VERONICA, DE LOS SANTOS MARCOS, SCHAP ANTONELA, CABRERA CARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 16-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del 17-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA CARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 356

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, GONZALEZ CINTIA, GARROTE BELEN, GOMEZ NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de ONCE (11) días a partir del 19-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARROTE BELEN, por el término de DOS (2) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 357

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LORENZO TAMARA, GARCIA DANIEL, SOLER ELSA, GOMEZ BRUNO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 26-08-19-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-08-19-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-08-19-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 358

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, PICABEA EUGENIA, DE SAN SIMEON LILIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 21-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 359

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 29-08-19.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-08-19.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 360

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ NESTOR, OSORIO MARIA ROSA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ NESTOR, por el día 28-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OSORIO MARIA ROSA, por el día 29-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 361

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, SEGURADO NATALIA, MONZON ALBERTO, BELLOLI ELVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEGURADO NATALIA, por el día 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALBERTO, por el día 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 362

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, ETCHEZAR MELISA, PASCUAL IVANA, FEDORASZEZECH CELESTE, LANDRIEL NAZARENO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de VEINTICUATRO (24) días a partir del 23-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de DOS (2) días a partir del 27-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL NAZARENO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 363

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por HERNANDEZ JUAN CARLOS según Expediente 4100-61.330/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-61.330/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TALLER DE CARPINTERIA" propiedad de HERNANDEZ JUAN CARLOS, ubicado en calle Misiones N° 85, de Salliqueló, Circ III Secc.B, Manzana 50 - B, Pla 12, Pda Municipal 27650, el cuál pasa a nombre de HERNANDEZ JUAN MARTIN, M.I N° 25.075.996 bajo el N° 955 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 364

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por SUAREZ MARIA LAURA según Expediente 4100-61.317/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.317/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "HELADERIA" propiedad de SUAREZ MARIA LAURA, ubicado en calle 25 de Mayo N° 164, de Salliqueló, Circ III Secc.A, Manzana 21, Pla 16 A, Pda Municipal 4640, el cuál pasa a nombre de MARTIN JUAN IGNACIO, M.I N° 32.862.895 bajo el N° 2260 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 365

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, BENITO MARIA JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 28-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 366

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ BRUNO, BIARDO LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 15, 17, 24 y 31-08-19, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 15-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BIARDO LUIS, por los días 17, 24 y 31-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 367

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, GAUTHIER, MARISOL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente GAUTHIER MARISOL se encontraba con licencia desde el día 23 de mayo al 21 de agosto inclusive del corriente por un accidente laboral.

Que, debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 22-08-19, según alta medica.

Que, se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese a la agente municipal GAUTHIER, MARISOL a retomar actividad laboral a partir del día 22-08-19, según fecha de alta medico en las condiciones especificadas en certificado.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 368

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALI SILVINA, ILLESCA GABRIELA, ALFONSO JUAN MARTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALI SILVINA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 29-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 369

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 27-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 370

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.019.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 30-08-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 30-08-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 371

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - IX - MMXIX***